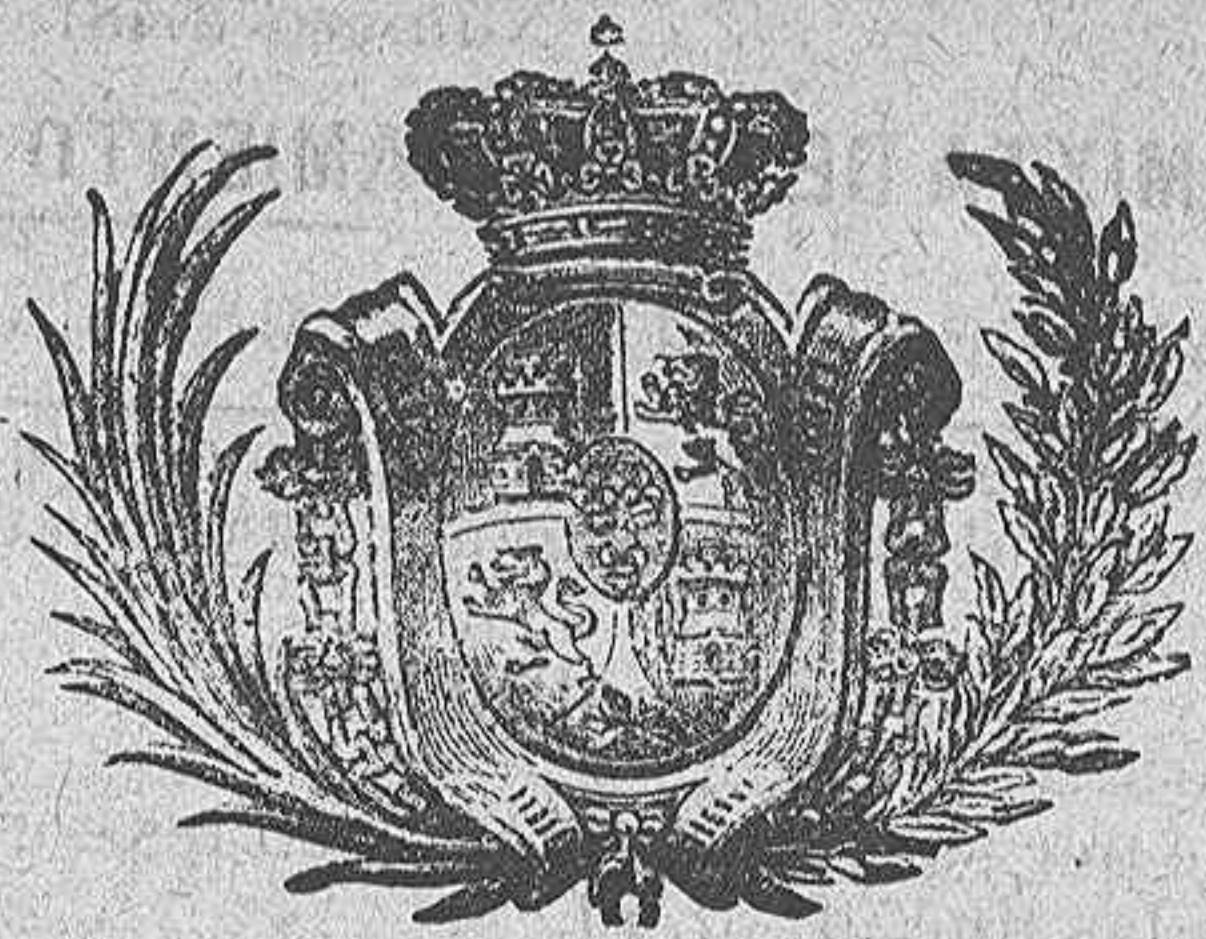


BOLETIN DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 30 del mes actual para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 9 de Julio último.

Dado en Palacio á diecinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia de los trabajos cartográficos que se publican por el Depósito de la Guerra, y atendiendo al propio tiempo al carácter instructivo que tienen gran parte de los mismos, puesto que sirven para fundamentar en ellos estudios militares, así como también para facilitar y propagar en los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada los conocimientos geográficos,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el mencionado Depósito de la Guerra se señale á cada una de las publicaciones cartográficas que en lo sucesivo se editen y que puedan servir para fundamentar en ellas los mencionados estudios y conocimientos, dos precios, uno para el público en general, y

otro reducido desde un 20 por 100 á un 50 por 100, según la naturaleza de la publicación, con el fin de que cada General Jefe ú Oficial pueda obtener un solo ejemplar de cada carta ó plano de los que se publiquen, y en caso de adquirir más de uno lo harán al precio del público en general. Es asimismo la voluntad de S. M. que una vez se inserte en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Real orden autorizando la venta de una publicación cartográfica, podrán todos los Generales, Jefes y Oficiales, por mediación de las Autoridades, Jefes de Centro ó de Cuerpo de quienes dependan interesar su adquisición mediante el correspondiente reintegro, formando desde luego las referidas Autoridades ó Jefes las correspondientes relaciones que remitirán con su importe directamente al del Depósito de la Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*Echaquë*.—Señor...

(«Gaceta» núm. 288 de 15 de Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, el Consejo Federal de Suiza, ha decretado considerar como sucias las procedencias de Servia, Rusia y Galitzia de Austria por contaminadas de cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la Cátedra de Latin, dotada con el

sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonia Pavía, de ochenta y cuatro años, viuda, natural de Alicante.

José Deltell Jiménez, de cincuenta y nueve años, casado, de Alicante.

Flora Valero Cantó, de setenta y cinco años, casada de Alicante.

Antonia Teresa Filomena Soria Mira, de setenta y cuatro años, viuda, de Alicante.

Teresa Davó Plá, de cincuenta y tres años, viuda, de Alicante.

Francisca García Ramírez, de sesenta años, viuda, de Murcia.

Joaquín Gil Ginel, de sesenta y seis años, casado, de Almería.

José Antonio Ortega Salas, de cuarenta y seis años, casado, de Almería.

José Bitrián Arizmendiz, de setenta y nueve años, casado, de San Sebastián.

Carlos Martínez, de cuarenta y dos años, casado, de Alicante.

Francisco Montesinos Díaz, de cuarenta y nueve años, soltero, de Almería.

Antonia Berenguer Alenda, de setenta y cuatro años, casada, de Alicante.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 278 de 5 Octubre.)

Segunda sección.

Número 2.473.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 5 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 200 metros cúbicos de piedra, durante cada uno de los años forestales de 1914 á 1915, 1915 á 1916 y 1916 á 1917, en el monte «Sierra del Lloro ó del Oro», del término de Abarán, señalado en el Catálogo con el núm. 39; bajo el tipo de tasación de ciento treinta y cinco pesetas los tres años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 17 de Octubre de 1914.—El Inspector, Luis Heraso.

Número 2.449.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósitos de Ricote, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 17 de Octubre de 1914.—
El Jefe de la Sección, Ildelfonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los deudores ó sus causahabientes.	Fecha de las obligaciones.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
1	Palegrin Moreno Rojo.	20 de Diciembre de 1911.	784 16	39 20	823 36
2	Joaquín Lepes Miñano.	26 de Febrero de 1912.	149 97	7 49	157 46
3	Tomás Lepes Candel.	Id.	551 67	27 58	579 25
4	Jesús Gómez Turpin.	25 de Abril de id.	176 15	8 80	184 95
5	Pedro Sánchez Miñano.	Id.	189 88	9 49	199 37
6	Narciso Candel Pérez.	28 de Junio de id.	106 08	5 30	111 38
TOTALES.			1.957 91	97 86	2.055 77

Número 2.481.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CAJA DE RECLUTA DE MURCIA—REEMPLAZO DE 1914

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirve de base de cupo. 870
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1914. 578

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 36
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. »
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja. 614

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Alcantarilla.	36	23	916	1	24	1	»	25
Beniel.	17	11	296	»	11	»	»	11
Murcia 1.ª sección.	48	31	889	1	32	8	»	40
Idem 2.ª	49	32	553	1	33	1	»	34
Idem 3.ª	126	83	709	1	84	10	»	94
Idem 4.ª	104	69	093	»	69	2	»	71
Idem 5.ª	154	102	311	»	102	6	»	108
Idem 6.ª	105	69	757	1	70	1	»	71
Idem 7.ª	125	83	045	»	83	4	»	87
Pacheco.	64	42	519	»	42	1	»	43
Pinatar.	10	6	643	1	7	0	»	7
San Javier.	32	21	259	»	21	2	»	23
TOTAL.	870	572		6	578	36	»	614

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA—REEMPLAZO DE 1914

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 661
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1914. 439

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 21
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. 1
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja. 461

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Cartagena 1.ª sección	113	75	047	»	75	4	»	79
Idem 2.ª	50	33	207	»	33	3	»	36
Idem 3.ª	94	62	429	»	62	1	»	63
Idem 4.ª	95	63	093	»	63	5	»	68
Idem 5.ª	91	60	436	»	60	3	»	63
Idem 6.ª	16	10	626	1	11	»	»	11
Fuente-álamo.	64	42	504	1	43	4	1	48
La Unión.	138	91	651	1	92	1	»	93
TOTAL.	661	436		3	439	21	1	461

CAJA DE RECLUTA DE LORCA—REEMPLAZO DE 1914

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 945
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1914. 628

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 35
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id. »
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja. 663

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas	
Aguilas.	94	62	467	1	63	3	»	66
Aledo.	11	7	310	»	7	2	»	9
Alhama.	77	51	170	»	51	1	»	52
Librilla.	29	19	271	»	19	»	»	19
Lorca 1.ª sección.	52	34	556	1	35	5	»	40
Idem 2.ª	58	38	543	1	39	2	»	41
Idem 3.ª	66	43	860	1	44	3	»	47
Idem 4.ª	206	136	897	1	137	5	»	142
Idem 5.ª	112	74	429	»	74	6	»	80
Mazarrón.	145	96	359	»	96	4	»	100
Totana.	95	63	132	»	63	4	»	67
TOTAL.	945	623		5	628	35	»	663

CAJA DE RECLUTA DE CIEZA—REEMPLAZO DE 1914

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja, que sirven de base de cupo.	1.209
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º de Octubre de 1914.	1.165
AUMENTOS	
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	44
Idem de prórrogas terminadas que id. id. id.	"
Cupo total para filas que corresponde á esta Caja.	1.209

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			Cupo total.
		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Procedentes de		
						Revisión.	Prórrogas	
Abanilla.	41	27	239	»	27	1	»	28
Abarán.	34	22	588	1	23	1	»	24
Albudeite.	7	4	650	1	5	»	»	5
Alguazas.	22	14	616	1	15	2	»	17
Archena.	32	21	260	»	21	2	»	23
Blanca.	30	19	931	1	20	1	»	21
Bullas.	37	24	582	1	25	2	»	27
Calasparra.	55	36	540	»	36	1	»	37
Campos.	11	7	308	»	7	1	»	8
Caravaca.	113	75	074	»	75	3	»	78
Cehegin.	79	52	486	»	52	2	»	54
Ceuti.	10	6	643	1	7	1	»	8
Cieza.	110	73	081	»	73	5	»	78
Cotillas.	21	13	951	1	14	2	»	16
Fortuna.	35	23	253	»	23	1	»	24
Jumilla.	102	67	766	1	68	9	»	77
Lorquí.	11	7	308	»	7	»	»	7
Molina.	60	39	862	1	40	1	»	41
Moratalla.	99	65	773	1	66	1	»	67
Mula.	62	41	191	»	41	1	»	42
Ojós.	10	6	643	1	7	2	»	9
Piiego.	15	9	965	1	10	»	»	10
Ricote.	22	14	616	1	15	»	»	15
Ulea.	9	5	979	1	6	»	»	6
Villanueva.	5	3	321	»	3	»	»	3
Yecla.	133	88	362	»	88	5	»	93
TOTAL.	1165	760		14	774	44	»	818

NOTA

Las operaciones hechas para llegar á este resultado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Octubre de 1913, para la agrupación de los pueblos que tienen la misma base de cupo son las siguientes:

	6 HOMBRES (A)	7 HOMBRES (B)	14 HOMBRES (C)
Ceuti.	6'643	Campos.	7'308
Ojós.	6'643	Lorquí.	7'308
TOTAL.	13'286	TOTAL.	14'716
			TOTAL.
			29'232

Pueblos y grupos.	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo ó grupo.	Pueblos que por sorteo les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros.	Decimales.			
Villanueva.	3	321	»	3	
Albudeite.	4	650	1	5	
Ulea.	5	979	1	6	
Piiego.	9	965	1	10	
Grupo (A).	13	286	»	13	Ceuti.
Cotillas.	13	951	1	14	
Grupo (B).	14	716	1	15	Lorquí.
Blanca.	19	931	1	20	
Archena.	21	260	»	21	
Abarán.	22	588	1	23	
Fortuna.	23	253	»	23	
Bullas.	24	582	1	25	
Abanilla.	27	239	»	27	
Grupo (C).	29	232	»	29	Ricote.
Calasparra.	36	540	1	37	
Molina.	39	862	1	40	
Mula.	41	191	»	41	
Cehegin.	52	486	»	52	
Moratalla.	65	783	1	66	
Jumilla.	67	766	1	68	
Cieza.	73	081	»	73	
Caravaca.	75	074	»	75	
Yecla.	88	362	»	88	
TOTAL.	762		12	774	

Murcia 12 de Octubre de 1914.—El Presidente, *Fidel Varela*.—El Secretario, *José Ledesma*.

Quinta sección.

Número 2.438.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Andrés Pastor Egea, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.437.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª
Provincia de Murcia.—Pueblo de San Javier.—Contribución urbana.—Año 1914 y anteriores.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de la expresada zona

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se siguen en esta Agencia contra el deudor D. Francisco Martínez Albaladejo, por débitos de contribución y presupuestos al final indicados, no ha podido ser notificado como contribuyente conocido, ni persona alguna que le represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 10 de Agosto, se ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio que debe insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento para que llegue á conocimiento del deudor ó de sus herederos caso de

haber fallecido por ignorarse su domicilio.

San Javier 30 de Septiembre de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Números de la urbana.	Presupuesto.	TOTAL Pesetas.
691	1914	5 »
663	1913	10 »
638	1912	10 »
631	1911	10 12
631	1910	9 72
617	1909	9 52
		54 36
Recargos:		8 15
TOTAL.		62 51

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAÑADA HERMOSA

Francisco Martínez, 5'34 pesetas.
Francisco Soto, 2'85.
Juan Sandoval, 6'24.
Josefa Sandoval, 7'54.
Juan Guerrero, 16'07.
Luisa Martínez, 4'64.

Semestrales.

Antonio Escardel, 2'89 pesetas.
Pedro Puche, 1'78.

Anuales.

VOZ-NEGRA

Juan López, 1'95 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'15.

DESCONOCIDOS

Antonio Pérez, 4'05 pesetas.

Antonio Buendía, 5'15.
Antonio Belchi, 3'94.
Andrés Pujante, 3'75.
Ana Aracil, 2'37.
Antonio Cascales, 3'15.
Antonio Pérez, 1'55.
Antonio López, 2'60.
Alfonso García, 2'02.
Antonio Sánchez, 2'37.
Benito Belchi, 2'50.
Catalina Pagán, 2'09.
Catalina Torres, 2'40.
Diego Pellicer, 1'75.
Domingo Martínez, 1'60.
Diego Pellicer, 1'67.
Dolores Cuadrado, 2'55.
Francisco Barceló, 7'29.
Francisco Ferrer, 4'74.
Ginés Hurtado, 3.
Juan Torres, 2'40.
Juan Pérez, 2'02.
José Martínez, 6'51.
José Gambín, 2'37.
José González, 4'15.
Josefa Noguera, 3.
Josefa Gallego, 3.
María Martínez, 1'60.
Pedro García, 5'99.
Sebastián Martínez, 2'10.
Viuda de Francisco López, 8'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a.—
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Salvador Andreo, 1'59 pesetas.
Alfonso Alarcón, 3'47.
Juan Alarcón, 3'47.

Andrés Alarcón, 1'71.
Catalina Alarcón, 1'99.
Juan Andreo, 2'28.
Pedro Ballester, 1'71.
José María Bellón, 3'81.
José Cánovas, 1'71.
Francisco Cánovas, 3'81.
Florencio Cánovas, 2'55.
José Cánovas, 1'71.
Diego Cánovas, 3'41.
José Ventura Cánovas, 3'64.
Martín Cánovas, 2'67.
Martín C. Romero, 5'12.
Juan Cayuela, 1'71.
Pedro Clemente, 1'71.
Diego Crespo, 3'41.
Tomás Crespo, 1'71.
María Crespo, 2'62.
José María Fernández, 1'71.
Pedro Fernández, 2'10.
José Fernández, 3'41.
Diego López, 2'39.
Ambrosio López, 1'71.
José María Marín, 2'50.
Juan Martínez, 1'65.
José Martínez, 2'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 2.353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio actual.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Junio último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Junio dicho.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, en que se requiere á los Municipios de la provincia que no hubiesen realizado el pago al Tesoro del cupo de consumos correspondiente al actual trimestre, para que lo verifiquen, en la inteligencia de que en caso contrario se exigirán las responsabilidades que ordena el Reglamento del Ramo, se acordó dar por reproducidas las causas expuestas en las sesiones celebradas por esta Corporación en 22 de Febrero y 17 de Mayo últimos, las cuales impiden se verifique el ingreso que interesa dicha circular.

Ordinaria del día 19.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. En vista de lo que dispone la vigente ley de Quintas, se acordó nombrar Comisionado á D. Miguel Sánchez Escámez, para que el día 1.º de Agosto se verifique en la Caja de re-

cluta de Cieza, núm. 54, el ingreso de los mozos de este pueblo y realice además todas las operaciones que á estos funcionarios encomienda dicha ley.

Bullas 31 de Julio de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, scordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA

El día 26 de los corrientes á las diez y seis, en la Notaría de esta ciudad á cargo de Don José Esteban, calle del Vizconde 4, entresuelo, se celebrará la de la casa número 5 de la calle de San Antonio de esta población, perteneciente á Don Diego González Conde y de Illana y á los menores Don Enrique, Doña María de los Dolores, Doña María Juana, Doña María del Rosario, Don Santos y Doña Emilia González Conde y de Illana, bajo el tipo y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Notaría juntamente con el título de propiedad.

Murcia 20 de Octubre de 1914.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	10.218.825'53
Imposiciones durante la semana.	65.273'57
Suma.	10.284.099'10
Reintegros.	362.650'69
Saldo	9.921.468'41

Madrid 17 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».